

## ACTA DE SESIÓN DE 2 DE ABRIL DE 2024

### DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

<b>Tipo</b> Ordinaria
<b>Fecha:</b> 2 de abril de 2024
<b>Duración:</b> Desde las 20:00 hasta las 20:46
<b>Lugar:</b> Salón de Plenos de la Casa Consistorial
<b>Presidencia:</b> ALBERTO AÑON JIMENEZ
<b>Secretaria:</b> María Teresa Perales Díaz

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
16022342J	ALBERTO AÑON JIMENEZ	SÍ
78752098Y	ALMUDENA MIRAMON ROYO	SÍ
78739571Z	CARLOS PIÑEIRO OTERO	SÍ
78761641G	CESAR TORTAJADA MODREGO	SÍ
78773084Q	IARA SAN MARTIN SANCHEZ	SÍ
44633057Q	ION GOMARA GORRINDO	SÍ
78744254M	JAVIER DE LA MERCED ARTANGA	SÍ
16017478W	JAVIER OCHOA REDÍN	SÍ
16022487C	JOSE LUÍS GÓMEZ GARCÍA	SÍ
16004754C	MARIA ASUNCION ROMEO GOMARA	SÍ
29150033V	María Teresa Perales Díaz	SÍ
33448279T	SANDRA CALVO DÍAZ	SÍ

Una vez verificada por la secretaría la válida constitución del órgano, el presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

### A) PARTE RESOLUTIVA



**APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO  
CELEBRADA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023**

**Favorable**

**Tipo de votación:**  
Unanimidad

Se acuerda:

Primero.- Aprobar la modificación del acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2023.

Segundo.- Proceder, ex artículo 323 in fine de la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, a la transcripción de las actas aprobadas en el libro de actas de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento de Cascante, formalizándola en la manera que se indica en dicho precepto.

Tercero.- Remitir, en cumplimiento del mandato consignado en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales.

**APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL 31  
DE ENERO DE 2024.**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad

**Resolución:**

Se acuerda:

Primero.- Aprobar el acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2024.

Segundo.- Proceder, ex artículo 323 in fine de la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, a la transcripción de las actas aprobadas en el libro de actas de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento de Cascante, formalizándola en la manera que se indica en dicho precepto.

Tercero.- Remitir, en cumplimiento del mandato consignado en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales.

**EXPEDIENTE 5/2024. CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE  
REURBANIZACIÓN DE LA CALLE CONCEPCIÓN XIMÉNEZ.**

**Favorable**

**Tipo de votación:**  
Unanimidad

**Resolución:**



Por acuerdo adoptado por el pleno del ayuntamiento de Cascante en sesión de 31 de enero de 2024, se aprobó el expediente de contratación de las obras de Reurbanización de la calle Concepción Ximénez, por procedimiento abierto inferior al umbral comunitario.

Anunciada la licitación en el portal de contratación administrativa de Navarra el 1 de febrero y cumplido el plazo de presentación de proposiciones el 21 de febrero, resultaron admitidas a la licitación las empresas siguientes:

EMPRESAS LICITADORAS	CIF
IDOI CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE S.L.	B71304406

El 26 de febrero de 2024, la mesa de contratación procedió a la evaluación de la oferta presentada por la empresa con el resultado siguiente:

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS NO CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS ( SOBRE B)	
Memoria explicativa del planteamiento de la obra y su desarrollo	7 puntos
Plan de obra	9 puntos
Aspectos medio-ambientales	1 puntos
Tratamiento de afecciones	5 puntos
<b>TOTAL</b>	<b>22.00 puntos</b>

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS ( SOBRE C)	
Compromiso de subcontratación con C.I. socio-laboral y o C. especiales empleo: 15% precio adjudicación	8 puntos
Garantía complementaria 5,00 Años	10 puntos
acciones de sensibilización y formación en material de igualdad y conciliación: 12 horas	2 puntos
oferta económica: 433.444, 39 € Iva excluido	53 puntos
<b>TOTAL</b>	<b>73.00 puntos</b>

A requerimiento de la mesa de contratación, la empresa IDOI CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE S.L. ha presentado en tiempo y forma la documentación acreditativa de la capacidad y de la solvencia técnica y económica para resultar adjudicataria del contrato, por lo que la mesa de contratación el 29 de febrero de 2024 ha formulado el a su favor propuesta de adjudicación.



En virtud de lo anterior el pleno ACUERDA:

**PRIMERO:** Adjudicar a IDOI CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE S.L. (CIF B71304406 ) el contrato de obras de Reurbanización de la calle Concepción Ximénez por precio de cuatrocientos treinta y tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro euros con treinta y nueve céntimos ( 433.444,39 €) IVA excluido, en las condiciones ofertadas por la empresa.

**SEGUNDO:** La eficacia de la adjudicación queda suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la presente resolución a los interesados.

**TERCERO:** El contrato deberá formalizarse en el plazo de 15 días naturales siguientes a la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación, ante la secretaria del ayuntamiento de Cascante, salvo que la entidad adjudicataria quiera que el contrato se firme ante notario, en cuyo caso deberá sufragar los gastos que ello ocasione.

**CUARTO:** Para la formalización del contrato la empresa adjudicataria deberá aportar la documentación siguiente:

- Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento la garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por importe de 17.338 €.
- Póliza de seguro y documentación acreditativa del pago de la prima del seguro que cubre los riesgos derivados del proceso de la obra, con un límite mínimo de indemnización por valor igual al presupuesto de licitación.
- Dos ejemplares del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, determinado en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.
- Plan de obra actualizado a la fecha de inicio del contrato en la que se indique a la persona responsable del mismo. Deberá mantenerse los plazos y programación de la oferta de acuerdo con lo dispuesto en el pliego.

**QUINTO:** Notificar la presente resolución a los interesados, a los servicios de intervención y proceder a su publicación en el portal de contratación administrativa de Navarra y en la sede electrónica del ayuntamiento de Cascante.

<b>EXPEDIENTE 1130/2023.APROBACIÓN INICIAL DE DESAFECTACIÓN DE CAMINO PÚBLICO PARA PERMUTA PROPUESTA POR URZANTE S.L.</b>
---

<b>Favorable</b>
------------------

<b>Tipo de votación: Unanimidad</b>
-------------------------------------

**Resolución:**

Este ayuntamiento es titular de un camino público, situado en el paraje de Talladura situado entre las parcelas catastrales 325 y 327 del polígono 7 cuya titularidad corresponde a la empresa URZANTE S.L..



URZANTE S.L. ha propuesto al ayuntamiento de Cascante la modificación del trazado de dicho camino y su desplazamiento al borde de las parcelas 329, 328 y 327, para lo que propone que se permute el terreno correspondiente al camino público ( aproximadamente 760 m2) por aproximadamente 2.243 m2 de terreno propiedad de Urzante S.L..

El motivo alegado por Urzante S.L. para la permuta propuesta, es aprovechar la orientación de la plantación existente en la parcela 325 para así obtener la mayor eficiencia posible en el uso de maquinaria y productividad, sin que suponga perjuicio alguno ni afección a terceros.

Se considera oportuno para el interés municipal el desplazamiento del camino por los motivos siguientes:

- El camino existente se encuentra en desuso y en mal estado, no da acceso a ninguna otra parcela y su desaparición no perjudica ni afecta a terceros.
- El camino propuesto respetaría la misma anchura que el existente, contaría con un mejor firme, mejores condiciones y unas vistas despejadas a la zona olivarera de Cascante.
- Se aumentaría la superficie de terreno de uso público que pasaría de 746 metros cuadrados a 2.243 metros cuadrados.

Visto el informe emitido el 18 de marzo de 2024 por el ingeniero agrónomo José Miguel Iturri favorable a la propuesta de permuta.

Visto el informe de Secretaría de fecha 18 de marzo de 2024 en el que se indica que el acuerdo de desafectación del camino deberá adoptarse por el Pleno del ayuntamiento por mayoría absoluta, así como el procedimiento a seguir para la desafectación del uso público,

se ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la desafectación de 760 m2 del camino municipal situado entre las parcelas 325 y 327 del polígono 7 en término de Talladura con el fin de modificar el trazado de dicho camino mediante su desplazamiento al borde de las parcelas 329, 328 y 327 del polígono 7 propiedad de Urzante S.L..

SEGUNDO.- Someter el acuerdo que se adopte a información pública por plazo de un mes, mediante anuncios en el Boletín Oficial de Navarra, y en el tablón de anuncios del ayuntamiento para que los interesados puedan formular reclamaciones.

<b>EXPEDIENTE 158/2024. INICIO DE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN VECINAL DIRECTA DE PASTOS COMUNALES.</b>	
--	--

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación: Unanimidad</b>
------------------	-------------------------------------

**Resolución:**



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la ordenanza reguladora del aprovechamiento de los pastos comunales el pleno acuerda iniciar el procedimiento para la adjudicación vecinal directa de los pastos en las condiciones que se detallan a continuación:

1.- Serán objeto de adjudicación vecinal directa los lotes que se detallan a continuación:

- Barranco Ramón, Adobas y Rediguete: 1.552,79 €
- Navasamplas: 2.131,95 €
- Corralizas: 921,97 €
- Sasillo: 1.555,83 €
- Camponuevo: 1.158,26 €
- Royales: 1.158,26 €
- Callebrizas: 1.994,98 €
- Melonares: 2.214,12 €
- Plandenas: 3.260,72 €
- Cantera: 2.874,73 €
- Pulguer: 1.200 €

3.- Podrán ser beneficiarias de aprovechamiento vecinal directo las unidades familiares cuyo titular cumpla los requisitos siguientes:

- a) Ser mayor de edad o menor emancipado o judicialmente habilitado.
- b) Estar inscrito como vecino en el Padrón Municipal de Habitantes con una antigüedad de 1 año.
- c) Residir efectiva y continuadamente en Cascante al menos durante 9 meses al año.
- d) Hallarse al corriente de las obligaciones fiscales con este municipio.
- e) Tener el ganado dado de alta en el Registro del Censo de Ganadería del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, constando el mismo en el libro de explotación.

3.- Se establece un plazo de quince días naturales cuyo cómputo se iniciará al día siguiente de la publicación del correspondiente anuncio en el tablón de edictos del ayuntamiento de Cascante, con el fin de que las personas que se consideren con derecho soliciten la adjudicación vecinal directa de lotes de pasto.

4.- Los solicitantes deberán presentar una declaración jurada ajustada al modelo que se establezca, donde conste:

- a) Que es vecino de Cascante con antigüedad mínima de un año y que reside, al menos, durante nueve meses al año en el Municipio.
- b) Que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con el ayuntamiento de Cascante.



- c) Los miembros que componen la unidad familiar.
- d) El número de robadas que poseen en propiedad en este Ayuntamiento y otros, así como las que llevasen en arrendamiento o por otro título, y sus tipos de cultivo.
- e) Las bases imposables de la riqueza urbana, de este Ayuntamiento y otros en caso de que proceda, salvo el que corresponda a la vivienda propia.
- f) El número de cabezas de ganado que posea cada miembro de la unidad familiar.
- g) Justificante de alta en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social.
- h) Relación de las corralizas que desea disfrutar por orden de preferencia.

Deberán adjuntar a dicha declaración una copia de la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas del último ejercicio.

Deberán adjuntar también relación de cabezas de ganado que poseen y el certificado sanitario que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 1 de la Ley Foral 5/1984, de 4 de mayo, de Protección sanitaria del ganado que aprovecha pastos comunales.

A efectos de comprobar la veracidad de la declaración jurada, el ayuntamiento se reserva la facultad de exigir al solicitante la documentación que estime necesaria; la no presentación de la documentación requerida en el plazo establecido dará lugar a la denegación de la solicitud.

5.- El Pleno, previo informe de la comisión de agricultura, procederá a la adjudicación provisional de los pastos, teniendo en cuenta las siguientes circunstancias:

- a) Se estimará con derecho preferente, las unidades familiares cuya situación económica sea más desfavorable.
- b) La adjudicación de corralizas será en función de la carga ganadera, para aquellos peticionarios que tengan un número similar de cabezas.
- c) Una misma corraliza podrá ser adjudicada a más de un ganadero, siempre y cuando la suma de cabezas no supere la carga ganadera. En este caso el canon se calculará por cabeza de ganado.
- d) Podrán adjudicarse dos o más corralizas a un ganadero, si posee ganado suficiente, siempre que se cubran las restantes peticiones de ganaderos vecinos.

El ayuntamiento podrá reservar hasta una quinta parte de la superficie de los lotes objeto de adjudicación por si hubiere nuevos beneficiarios.



6.- Realizada la adjudicación provisional se concederá un plazo de 10 días para la presentación de reclamaciones, pasado el cual si éstas no se produjeran la adjudicación provisional pasará a ser definitiva.

En el supuesto de que se presenten reclamaciones contra la adjudicación provisional acordada, éstas serán resueltas por el pleno del ayuntamiento

<b>EXPEDIENTE 266/2024.APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE SUBASTA DE PARCELAS COMUNALES DE CULTIVO.</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación: Unanimidad</b>

**Resolución:**

Examinado el expediente tramitado para la subasta de los aprovechamientos comunales de parcelas de cultivo;

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente para la adjudicación mediante subasta pública de los aprovechamientos comunales de las parcelas de cultivo que se detallan a continuación:

LOTE 1			
	Polígono	Parcela	Superficie
VIÑA	13	470	5.568,06 m <sup>2</sup>
	13	471	5.377,03 m <sup>2</sup>
	13	472	5.645,12 m <sup>2</sup>
	13	485	1.758,19 m <sup>2</sup>
	13	486	3.700,39 m <sup>2</sup>
	13	488	5.945,21 m <sup>2</sup>
	13	489	4.167,20 m <sup>2</sup>
A	13	479	5.627,88 m <sup>2</sup>
B	13	479	2.774,70 m <sup>2</sup>
	13	481	2.434,79 m <sup>2</sup>
	13	482	1.900,44 m <sup>2</sup>
	13	483	3.532,88 m <sup>2</sup>
	13	484	16.290,92 m <sup>2</sup>
	13	405	2.347,80 m <sup>2</sup>
	13	406	2.408,28 m <sup>2</sup>
	13	407	5.263,99 m <sup>2</sup>
	13	409	5.095,08 m <sup>2</sup>
	13	412	2.829,61 m <sup>2</sup>
	13	477	7.326,46 m <sup>2</sup>



			<b>89.994,03 m<sup>2</sup></b>
<b>LOTE 2</b>			
	Polígono	Parcela	Superficie
	13	462	7.945,97 m <sup>2</sup>
	13	463	6.764,05 m <sup>2</sup>
VIÑA	13	465	19.194,49 m <sup>2</sup>
VIÑA	13	473	3.508,90 m <sup>2</sup>
	13	474	6.977,49 m <sup>2</sup>
VIÑA	13	475	21.307,53 m <sup>2</sup>
VIÑA	13	476	4.996,90 m <sup>2</sup>
	13	460	9.139,83 m <sup>2</sup>
	13	461	788,96 m <sup>2</sup>
	13	464	2.582,13 m <sup>2</sup>
			<b>83.206,25 m<sup>2</sup></b>
<b>LOTE 3</b>			
	Polígono	Parcela	Superficie
	13	410	5.609,44 m <sup>2</sup>
	13	415	6.616,17 m <sup>2</sup>
	13	416	26.035,92 m <sup>2</sup>
	13	73A	16.726,15 m <sup>2</sup>
	13	73B	14.600,56 m <sup>2</sup>
	13	67	2.825,24 m <sup>2</sup>
	13	68	3.737,58 m <sup>2</sup>
	13	70	3.691,28 m <sup>2</sup>
	13	71	7.534,06 m <sup>2</sup>
	13	72	8.844,64 m <sup>2</sup>
	13	75	3.285,26 m <sup>2</sup>
			<b>99.506,30 m<sup>2</sup></b>
<b>LOTE 4</b>			
	Polígono	Parcela	Superficie
	13	418	<b>1.986,16 m<sup>2</sup></b>
	13	422	8.566,06 m <sup>2</sup>
	13	425	11.945,71 m <sup>2</sup>
	13	426	8.087,11 m <sup>2</sup>
	13	446	6.833,08 m <sup>2</sup>
	13	447	6.268,50 m <sup>2</sup>
	13	448	5.284,78 m <sup>2</sup>





B	13	359	3.095,26 m <sup>2</sup>
C	13	359	783,24 m <sup>2</sup>
A	13	491	26.884,01 m <sup>2</sup>
C	13	491	26.467,39 m <sup>2</sup>
			<b>102.364,06 m<sup>2</sup></b>
LOTE 7			
	Polígono	Parcela	Superficie
A	13	324	5.567,53 m <sup>2</sup>
	13	325	23.823,86 m <sup>2</sup>
D	13	491	6.962,18 m <sup>2</sup>
E	13	491	42.225,75 m <sup>2</sup>
			<b>78.579,32 m<sup>2</sup></b>
LOTE 8			
	Polígono	Parcela	Superficie
	13	433	12.965,11 m <sup>2</sup>
A	13	434	6.040,71 m <sup>2</sup>
B	13	434	240,64 m <sup>2</sup>
	13	441	4.731,23 m <sup>2</sup>
A	13	442	5.843,03 m <sup>2</sup>
B	13	442	224,34 m <sup>2</sup>
A	13	443	4.689,11 m <sup>2</sup>
B	13	443	266,37 m <sup>2</sup>
	13	444	9.068,23 m <sup>2</sup>
	13	445	5.856,92 m <sup>2</sup>
OLIVOS	13	69	10.594,09 m <sup>2</sup>
OLIVOS	13	456	16.617,83 m <sup>2</sup>
OLIVOS	13	468	4.873,20 m <sup>2</sup>
OLIVOS	13	469	649,40 m <sup>2</sup>
OLIVOS	13	492	3.735,92 m <sup>2</sup>
			<b>86.396,13 m<sup>2</sup></b>
LOTE 9			
	Polígono	Parcela	Superficie
	8	155	4.771,90 m <sup>2</sup>
	8	157	8.612,08 m <sup>2</sup>
	13	509	3.730,69 m <sup>2</sup>
			<b>17.114,67 m<sup>2</sup></b>
LOTE 10			



	Polígono	Parcela	Superficie
	12	155	23.933,04 m <sup>2</sup>
	12	395	25.375,12 m <sup>2</sup>
			<b>49.308,16 m<sup>2</sup></b>
<b>LOTE 11</b>			
	Polígono	Parcela	Superficie
	14	74A	3.173,18 m <sup>2</sup>
	14	836A	3.239,83 m <sup>2</sup>
	14	405A	3.284,90 m <sup>2</sup>
	14	1133A	3.325,91 m <sup>2</sup>
	14	293A	3.342,28 m <sup>2</sup>
	14	117A	3.690,79 m <sup>2</sup>
	14	983A	3.709,42 m <sup>2</sup>
	14	1061A	4.016,74 m <sup>2</sup>
	14	1004A	4.269,64 m <sup>2</sup>
	14	2A	4.315,15 m <sup>2</sup>
	14	544A	4.443,19 m <sup>2</sup>
	14	830A	4.840,78 m <sup>2</sup>
	14	266A	5.519,85 m <sup>2</sup>
	14	1052A	5.621,75 m <sup>2</sup>
	14	164A	5.660,38 m <sup>2</sup>
	14	6A	5.863,61 m <sup>2</sup>
	14	575A	6.683,04 m <sup>2</sup>
	14	415A	6.812,26 m <sup>2</sup>
	14	5B	7.832,31 m <sup>2</sup>
	14	990A	15.812,11 m <sup>2</sup>
	14	423A	17.432,42 m <sup>2</sup>
			<b>122.889,54 m<sup>2</sup></b>
<b>LOTE 12</b>			
	Polígono	Parcela	Superficie
	15	424A	3.393,81 m <sup>2</sup>
	15	117A	3.411,57 m <sup>2</sup>
	15	114A	3.531,68 m <sup>2</sup>
	15	126A	3.912,88 m <sup>2</sup>
	15	345A	4.270,08 m <sup>2</sup>
	15	511A	4.285,45 m <sup>2</sup>
	15	321A	4.336,53 m <sup>2</sup>
	15	470A	4.873,16 m <sup>2</sup>







	19	303A	4.490,54 m <sup>2</sup>
	19	698A	4.491,41 m <sup>2</sup>
	19	513A	5.506,06 m <sup>2</sup>
	19	1019A	5.520,99 m <sup>2</sup>
	19	252A	5.751,13 m <sup>2</sup>
	19	233A	5.831,77 m <sup>2</sup>
	19	91A	5.895,72 m <sup>2</sup>
	19	228A	6.724,36 m <sup>2</sup>
	19	524A	7.157,21 m <sup>2</sup>
			<b>105.277,53 m<sup>2</sup></b>

SEGUNDO.- Aprobar el pliego regulador de la contratación que ha de regir la adjudicación, que se transcribe al final del presente acuerdo.

TERCERO.- Proceder a la publicación del anuncio de la subasta en el tablón de anuncios del ayuntamiento de Cascante por plazo de quince días hábiles conforme a lo dispuesto en la disposición adicional 5ª de la Ley 11/2004, de 29 de octubre, para la actualización del régimen local de Navarra.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGEN LA SUBASTA DEL APROVECHAMIENTO DE PARCELAS COMUNALES DE REGADÍO

1ª.- OBJETO

Es objeto del presente pliego el establecimiento de las condiciones con arreglo a las cuales ha de llevarse a cabo la adjudicación por subasta pública a pliego cerrado, del aprovechamiento de las parcelas comunales de cultivo que se detallan a continuación:

LOTE 1			
	Polígono	Parcela	Superficie
VIÑA	13	470	5.568,06 m <sup>2</sup>
	13	471	5.377,03 m <sup>2</sup>
	13	472	5.645,12 m <sup>2</sup>
	13	485	1.758,19 m <sup>2</sup>
	13	486	3.700,39 m <sup>2</sup>
	13	488	5.945,21 m <sup>2</sup>
	13	489	4.167,20 m <sup>2</sup>
A	13	479	5.627,88 m <sup>2</sup>
B	13	479	2.774,70 m <sup>2</sup>
	13	481	2.434,79 m <sup>2</sup>
	13	482	1.900,44 m <sup>2</sup>
	13	483	3.532,88 m <sup>2</sup>
	13	484	16.290,92 m <sup>2</sup>



	13	405	2.347,80 m <sup>2</sup>
	13	406	2.408,28 m <sup>2</sup>
	13	407	5.263,99 m <sup>2</sup>
	13	409	5.095,08 m <sup>2</sup>
	13	412	2.829,61 m <sup>2</sup>
	13	477	7.326,46 m <sup>2</sup>
			<b>89.994,03 m<sup>2</sup></b>
LOTE 2			
	Polígono	Parcela	Superficie
	13	462	7.945,97 m <sup>2</sup>
	13	463	6.764,05 m <sup>2</sup>
VIÑA	13	465	19.194,49 m <sup>2</sup>
VIÑA	13	473	3.508,90 m <sup>2</sup>
	13	474	6.977,49 m <sup>2</sup>
VIÑA	13	475	21.307,53 m <sup>2</sup>
VIÑA	13	476	4.996,90 m <sup>2</sup>
	13	460	9.139,83 m <sup>2</sup>
	13	461	788,96 m <sup>2</sup>
	13	464	2.582,13 m <sup>2</sup>
			<b>83.206,25 m<sup>2</sup></b>
LOTE 3			
	Polígono	Parcela	Superficie
	13	410	5.609,44 m <sup>2</sup>
	13	415	6.616,17 m <sup>2</sup>
	13	416	26.035,92 m <sup>2</sup>
	13	73A	16.726,15 m <sup>2</sup>
	13	73B	14.600,56 m <sup>2</sup>
	13	67	2.825,24 m <sup>2</sup>
	13	68	3.737,58 m <sup>2</sup>
	13	70	3.691,28 m <sup>2</sup>
	13	71	7.534,06 m <sup>2</sup>
	13	72	8.844,64 m <sup>2</sup>
	13	75	3.285,26 m <sup>2</sup>
			<b>99.506,30 m<sup>2</sup></b>
LOTE 4			
	Polígono	Parcela	Superficie
	13	418	<b>1.986,16 m<sup>2</sup></b>
	13	422	8.566,06 m <sup>2</sup>
	13	425	11.945,71 m <sup>2</sup>
	13	426	8.087,11 m <sup>2</sup>
	13	446	6.833,08 m <sup>2</sup>
	13	447	6.268,50 m <sup>2</sup>
	13	448	5.284,78 m <sup>2</sup>



	13	457	7.744,60 m <sup>2</sup>
	13	458	3.712,53 m <sup>2</sup>
	13	459	2.144,49 m <sup>2</sup>
	13	466	3.403,16 m <sup>2</sup>
	13	467	6.554,00 m <sup>2</sup>
	13	496	7.704,53 m <sup>2</sup>
	13	500	3.994,62 m <sup>2</sup>
VINA	13	449	20.773,72 m <sup>2</sup>
			<b>105.003,05 m<sup>2</sup></b>
LOTE 5			
	Polígono	Parcela	Superficie
	13	65	12.156,10 m <sup>2</sup>
	13	66	28.239,25 m <sup>2</sup>
	13	450	4.200,92 m <sup>2</sup>
	13	451	4.320,36 m <sup>2</sup>
	13	452	4.619,83 m <sup>2</sup>
	13	453	4.764,81 m <sup>2</sup>
	13	454	8.561,30 m <sup>2</sup>
	13	455	5.977,71 m <sup>2</sup>
	13	77	23.291,85 m <sup>2</sup>
	13	436	2.272,59 m <sup>2</sup>
	13	437	4.658,87 m <sup>2</sup>
	13	439	5.198,56 m <sup>2</sup>
	13	440	3.077,10 m <sup>2</sup>
			<b>111.339,25 m<sup>2</sup></b>
LOTE 6			
	Polígono	Parcela	Superficie
	13	328	5.591,21 m <sup>2</sup>
	13	329	8.267,44 m <sup>2</sup>
	13	330B	4.197,83 m <sup>2</sup>
	13	354	4.757,38 m <sup>2</sup>
A	13	355	4.543,17 m <sup>2</sup>
B	13	355	695,29 m <sup>2</sup>
A	13	356	5.839,96 m <sup>2</sup>
B	13	356	521,40 m <sup>2</sup>
A	13	357	7.856,49 m <sup>2</sup>
B	13	357	564,60 m <sup>2</sup>
A	13	359	2.299,39 m <sup>2</sup>
B	13	359	3.095,26 m <sup>2</sup>
C	13	359	783,24 m <sup>2</sup>
A	13	491	26.884,01 m <sup>2</sup>
C	13	491	26.467,39 m <sup>2</sup>
			<b>102.364,06 m<sup>2</sup></b>



LOTE 7			
	Polígono	Parcela	Superficie
A	13	324	5.567,53 m <sup>2</sup>
	13	325	23.823,86 m <sup>2</sup>
D	13	491	6.962,18 m <sup>2</sup>
E	13	491	42.225,75 m <sup>2</sup>
			<b>78.579,32 m<sup>2</sup></b>
LOTE 8			
	Polígono	Parcela	Superficie
	13	433	12.965,11 m <sup>2</sup>
A	13	434	6.040,71 m <sup>2</sup>
B	13	434	240,64 m <sup>2</sup>
	13	441	4.731,23 m <sup>2</sup>
A	13	442	5.843,03 m <sup>2</sup>
B	13	442	224,34 m <sup>2</sup>
A	13	443	4.689,11 m <sup>2</sup>
B	13	443	266,37 m <sup>2</sup>
	13	444	9.068,23 m <sup>2</sup>
	13	445	5.856,92 m <sup>2</sup>
OLIVOS	13	69	10.594,09 m <sup>2</sup>
OLIVOS	13	456	16.617,83 m <sup>2</sup>
OLIVOS	13	468	4.873,20 m <sup>2</sup>
OLIVOS	13	469	649,40 m <sup>2</sup>
OLIVOS	13	492	3.735,92 m <sup>2</sup>
			<b>86.396,13 m<sup>2</sup></b>
LOTE 9			
	Polígono	Parcela	Superficie
	8	155	4.771,90 m <sup>2</sup>
	8	157	8.612,08 m <sup>2</sup>
	13	509	3.730,69 m <sup>2</sup>
			<b>17.114,67 m<sup>2</sup></b>
LOTE 10			
	Polígono	Parcela	Superficie
	12	155	23.933,04 m <sup>2</sup>
	12	395	25.375,12 m <sup>2</sup>
			<b>49.308,16 m<sup>2</sup></b>
LOTE 11			
	Polígono	Parcela	Superficie
	14	74A	3.173,18 m <sup>2</sup>
	14	836A	3.239,83 m <sup>2</sup>
	14	405A	3.284,90 m <sup>2</sup>
	14	1133A	3.325,91 m <sup>2</sup>
	14	293A	3.342,28 m <sup>2</sup>



	14	117A	3.690,79 m <sup>2</sup>
	14	983A	3.709,42 m <sup>2</sup>
	14	1061A	4.016,74 m <sup>2</sup>
	14	1004A	4.269,64 m <sup>2</sup>
	14	2A	4.315,15 m <sup>2</sup>
	14	544A	4.443,19 m <sup>2</sup>
	14	830A	4.840,78 m <sup>2</sup>
	14	266A	5.519,85 m <sup>2</sup>
	14	1052A	5.621,75 m <sup>2</sup>
	14	164A	5.660,38 m <sup>2</sup>
	14	6A	5.863,61 m <sup>2</sup>
	14	575A	6.683,04 m <sup>2</sup>
	14	415A	6.812,26 m <sup>2</sup>
	14	5B	7.832,31 m <sup>2</sup>
	14	990A	15.812,11 m <sup>2</sup>
	14	423A	17.432,42 m <sup>2</sup>
			<b>122.889,54 m<sup>2</sup></b>
	LOTE 12		
	Polígono	Parcela	Superficie
	15	424A	3.393,81 m <sup>2</sup>
	15	117A	3.411,57 m <sup>2</sup>
	15	114A	3.531,68 m <sup>2</sup>
	15	126A	3.912,88 m <sup>2</sup>
	15	345A	4.270,08 m <sup>2</sup>
	15	511A	4.285,45 m <sup>2</sup>
	15	321A	4.336,53 m <sup>2</sup>
	15	470A	4.873,16 m <sup>2</sup>
	15	8A	5.798,59 m <sup>2</sup>
	15	302A	6.570,48 m <sup>2</sup>
	15	520A	10.121,62 m <sup>2</sup>
	15	567A	10.439,91 m <sup>2</sup>
	15	346A	10.985,41 m <sup>2</sup>
	15	275A	11.810,98 m <sup>2</sup>
			<b>87.742,15 m<sup>2</sup></b>
	LOTE 13		
	Polígono	Parcela	Superficie
	16	108A	3.426,94 m <sup>2</sup>
	16	136A	4.069,96 m <sup>2</sup>
	16	221A	4.373,47 m <sup>2</sup>
	16	65A	5.900,76 m <sup>2</sup>
	16	162A	6.829,69 m <sup>2</sup>
			<b>24.600,82 m<sup>2</sup></b>
	LOTE 14		





	Polígono	Parcela	Superficie
	19	706A	3.116,32 m <sup>2</sup>
	19	497A	3.151,28 m <sup>2</sup>
	19	623A	3.162,95 m <sup>2</sup>
	19	386A	3.164,12 m <sup>2</sup>
	19	1075A	3.204,16 m <sup>2</sup>
	19	1145A	3.363,50 m <sup>2</sup>
	19	517A	3.386,70 m <sup>2</sup>
	19	605A	3.433,85 m <sup>2</sup>
	19	771A	3.595,75 m <sup>2</sup>
	19	548A	3.715,45 m <sup>2</sup>
	19	543A	3.765,62 m <sup>2</sup>
	19	536A	4.007,07 m <sup>2</sup>
	19	441A	4.032,83 m <sup>2</sup>
	19	495A	4.369,34 m <sup>2</sup>
	19	995A	4.439,40 m <sup>2</sup>
	19	303A	4.490,54 m <sup>2</sup>
	19	698A	4.491,41 m <sup>2</sup>
	19	513A	5.506,06 m <sup>2</sup>
	19	1019A	5.520,99 m <sup>2</sup>
	19	252A	5.751,13 m <sup>2</sup>
	19	233A	5.831,77 m <sup>2</sup>
	19	91A	5.895,72 m <sup>2</sup>
	19	228A	6.724,36 m <sup>2</sup>
	19	524A	7.157,21 m <sup>2</sup>
			<b>105.277,53 m<sup>2</sup></b>

## 2ª.-. PRECIO DE LICITACIÓN

El tipo base de licitación para la subasta es el que se indica a continuación:

<b>LOTE 1</b>	
89.994,03 m <sup>2</sup>	233,38 €
<b>LOTE 2</b>	
83.206,25 m <sup>2</sup>	215,78 €
<b>LOTE 3</b>	
99.506,30 m <sup>2</sup>	258,05 €
<b>LOTE 4</b>	
105.003,05 m <sup>2</sup>	272,31 €
<b>LOTE 5</b>	
111.339,25 m <sup>2</sup>	346,90 €



<b>LOTE 6</b>		
	102.364,06 m <sup>2</sup>	272,55 €
<b>LOTE 7</b>		
	78.579,32 m <sup>2</sup>	203,79 €
<b>LOTE 8</b>		
	86.396,13 m <sup>2</sup>	224,05 €
<b>LOTE 9</b>		
	17.114,67 m <sup>2</sup>	87,12 €
<b>LOTE 10</b>		
	49.308,16 m <sup>2</sup>	251,01 €
<b>LOTE 11</b>		
	122.889,54 m <sup>2</sup>	206,71 €
<b>LOTE 12</b>		
	87.742,15 m <sup>2</sup>	238,07 €
<b>LOTE 13</b>		
	24.600,82 m <sup>2</sup>	58,51 €
<b>LOTE 14</b>		
	121.118,97 m <sup>2</sup>	348,12 €
<b>LOTE 15</b>		
	79.619,09 m <sup>2</sup>	279,39 €
<b>LOTE 16</b>		
	105.277,53 m <sup>2</sup>	289,67 €

Estos precios sólo podrán mejorarse al alza. Se declarará desierta la subasta si no se presentasen ofertas o si las presentadas resultan ser inferiores a los precios de licitación aquí señalados.

### 3ª.- PLAZO

El plazo de duración del contrato de adjudicación será desde la fecha del acuerdo de adjudicación definitiva del aprovechamiento hasta el 31 de diciembre de 2029. Este plazo no es prorrogable por lo que los adjudicatarios deberán optar por cultivos cuya fecha de recolección sea compatible con la fecha de finalización de la adjudicación.

### 4ª.- ABONO DEL PRECIO DE APROVECHAMIENTO

El importe del precio o canon de aprovechamiento se hará efectivo por adelantado, de forma anual en los primeros quince días del mes de marzo de cada anualidad.

No obstante, el precio correspondiente a la primera anualidad en que se acuerde la adjudicación, será prorrateado por meses y abonado dentro del mes siguiente a la fecha en que se acuerde la adjudicación.

El precio se revisará anualmente en función de la variación que experimente el índice de precios al consumo aprobado para Navarra por el organismo oficial competente (IPC).

### 5ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR



Podrán participar en la subasta y resultar adjudicatarios del aprovechamiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y que no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar establecidas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

#### 6ª.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El aprovechamiento objeto del presente pliego se realizará, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 6/1.990, de 2 de Julio de Administración Local de Navarra, por subasta pública a pliego cerrado.

#### 7ª.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO

Las solicitudes de participación en la subasta, se ajustarán al modelo que figura en el presente pliego como anejo I, se presentarán en el registro del ayuntamiento de Cascante en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de la subasta en el tablón de edictos del ayuntamiento de Cascante, e irán acompañadas de dos sobres cerrados y firmados por los licitadores, con la siguiente leyenda y contenido:

#### SOBRE Nº 1. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL LICITADOR.

Deberá contener:

- Para las personas físicas: EL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DEL LICITADOR.
- Para las personas Jurídicas: EL CIF DE LA EMPRESA Y EL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE QUE SUSCRIBE LA OFERTA.
- Declaración responsable del licitador de que cumple las condiciones exigidas para contratar que se ajustará al modelo que figura como anejo 2 del presente pliego.
- Resguardo acreditativo de haber consignado a favor del ayuntamiento de Cascante una fianza provisional por valor de 100 €.

La fianza de constituirá mediante ingreso en cualquiera de las cuentas del ayuntamiento de Cascante que se indican a continuación:

- Caja Rural: ES78 3008 0007 91 0703012013
- La Caixa: ES27 2100 3799 36 2100152578
- Banco Santander: ES05 0049 2820 81 2494009723



La fianza provisional será devuelta a los licitadores una vez acordada la adjudicación del aprovechamiento por el órgano competente.

La inclusión en el SOBRE Nº 1 de cualquier referencia a la oferta económica, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

## SOBRE Nº 2 OFERTA ECONÓMICA.

En este sobre se incluirá la oferta económica que habrá de presentarse conforme al modelo que figura en el ANEXO 3 de este pliego, con caracteres claros. Al cumplimentar este ANEXO, los licitadores deberán señalar claramente las parcelas para las que presentan oferta dejando en blanco las casillas correspondientes a las parcelas a las que no licitan.

Un mismo licitador no podrá presentar más de una oferta por cada lote. Si presenta dos o más ofertas por lote, serán inadmitidas todas ellas.

La oferta deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente.

No se aceptarán aquellas ofertas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Respecto de las cantidades recogidas en esta proposición prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras.

No serán admitidas las proposiciones cuyos importes sean inferiores a los precios señalados en la cláusula tercera del presente pliego como precio de licitación.

### 8ª.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de contratación, que ejercerá las funciones que le son propias en el presente procedimiento, estará compuesta por las siguientes personas:

- PRESIDENTE: Don ALBERTO AÑÓN JIMENEZ, Alcalde-Presidente del ayuntamiento de Cascante, o persona en quien delegue.

VOCALES: Los concejales de la comisión de agricultura o personal que legamente les sustituya

- Don JOSÉ LUIS ROMANO BLASCO, Interventor del ayuntamiento de Cascante.

- Doña Mª TERESA PERALES DÍAZ, secretaria del ayuntamiento de Cascante quien ejercerá las funciones de secretaria de la mesa.

### 9ª CELEBRACIÓN DE LA SUBASTA.-

Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, la Mesa de Contratación procederá en acto interno, a la apertura y análisis de la documentación. Si la Mesa observara defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si lo estimara conveniente, un plazo no superior a 5 días hábiles para que el solicitante subsane el error. La Mesa admitirá o in admitirá a los licitadores.

Una vez admitidos los licitadores, la mesa procederá en acto público a la apertura del contenido de los sobres nº 2 de Proposición Económica presentados y admitidos a la subasta.

Si la subasta quedara desierta por falta de licitadores o porque las ofertas presentadas no sean admisibles, se podrá celebrar una segunda subasta con rebaja de un 10% sobre los precios de la licitación inicial y si fuera necesaria una tercera subasta la rebaja será del 20% sobre los precios de la licitación inicial.



No se admitirán posturas que no cubran el precio de licitación. Las parcelas se adjudicarán provisionalmente al postor cuya proposición resulte más ventajosa.

En caso de empate, se resolverá por sorteo.

Esta subasta queda sujeta al régimen de SEXTEO previsto en el artículo 229 de la Ley Foral 6/1990 de la Administración Local de Navarra, de tal forma que la postura inicial podrá ser mejorada con el aumento de la sexta parte de su importe, como mínimo. El sexteo se sujetará a las siguientes normas:

- Deberá formularse dentro de los seis días siguientes a contar desde la hora anunciada para la subasta, y terminará a la misma hora del sexto día siguiente incluyendo los festivos.

- Podrá ser formulado por cualquier persona legalmente capacitada, aunque no haya sido licitadora en la subasta, siempre que haya constituido previamente la garantía provisional por importe de 100 €.

- Puede formularse por escrito o verbalmente mediante comparecencia ante la secretaria, que en todo caso extenderá diligencia firmada por el interesado, consignando día y hora de la presentación.

- Formalizado el sexteo, se celebrará nueva subasta únicamente para aquellas parcelas para las que se haya ejercitado el sexteo, dentro de los cuatro días hábiles siguientes al de terminación del plazo señalado para su ejercicio. La entidad local estará obligada a poner en conocimiento del licitador en cuyo favor hubiera recaído la propuesta de adjudicación que su postura ha sido mejorada en la sexta parte con indicación expresa de la fecha de la subasta definitiva.

- Para la subasta definitiva servirá de tipo de tasación el que resulte de la mejora formulada, publicándose a este fin el anuncio correspondiente en el tablón de anuncios, señalando con dos días naturales de antelación, cuando menos, la fecha y hora en que haya de tener lugar la nueva subasta, que se celebrará en igual forma que la originaria.

Si no concurren licitadores, se propondrá la adjudicación a favor del sexteante.

#### 10ª.- ADJUDICACIÓN.-

La Mesa de Contratación, una vez finalizado el procedimiento del Sexteo, solicitará al licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación por haber presentado la oferta con mayor precio, la aportación en el plazo máximo de siete días naturales de la documentación que acredite la posesión y validez de los siguientes documentos como requisito previo e indispensable para la adjudicación:

a) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica:

a.1) Si fuese persona física: Fotocopia del DNI

a.2) Si fuese persona jurídica:



- Las escrituras de constitución y, en su caso, de modificación debidamente inscritas en el Registro correspondiente. Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, será suficiente para acreditar su personalidad y representación la presentación de copia del certificado expedido por el Registro, junto con una declaración responsable del representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 174/2004, de 19 de Abril, por el que regula dicho registro.

- Poder a favor de la persona que firme la proposición económica en nombre del licitador.

b) Declaración del licitador, o, en su caso, de su apoderado/a o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que no están incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar a que se refiere el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

c) Obligaciones Tributarias:

- Acreditación de hallarse al corriente en el pago de obligaciones de contenido económico con el Ayuntamiento de Cascante ( la comprobación de esta obligación se realizará de oficio por el ayuntamiento)

- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra acreditativo de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, expedido con una antelación no superior a dos meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, expedido con una antelación no superior a dos meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

d) Declaración del licitador/a, o en su caso de su apoderado/a o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes

e) Acreditación de haber constituido la fianza definitiva por importe del 4% del precio de adjudicación calculado sobre el valor del precio total del aprovechamiento correspondiente a la duración total de la adjudicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley foral 2/2018 de 13 de abril de contratos públicos, la fianza podrá constituirse, en metálico, mediante aval a primer requerimiento prestado por



alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España, o por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

La fianza quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones correspondientes al adjudicatario hasta la finalización del plazo de vigencia de la adjudicación y responderá asimismo de los daños y perjuicios causados al ayuntamiento en caso de renuncia a la adjudicación sin causa justificada o por de resolución de la adjudicación por incumplimiento culpable de sus obligaciones por el adjudicatario.

Todos los documentos aportados deberán ser originales o copias autenticadas notarial o administrativamente.

En caso de que el licitador no aportase la documentación requerida, se le incautará en todo la garantía provisional que responderá de los daños y perjuicios que se causen al Ayuntamiento por la diferencia de la adjudicación ( respecto a la siguiente mejor oferta) si la hubiera.

El órgano acordará la adjudicación definitiva del aprovechamiento una vez concluidos los trámites anteriores..

#### 11.- RÉGIMEN DE OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES:

Los adjudicatarios deberán abonar el canon o precio anual establecido en el acuerdo de adjudicación o que resulte de la subasta en la forma y plazos establecidos en el presente pliego.

La adjudicación del aprovechamiento de los terrenos comunales de cultivo se realiza a riesgo y ventura del adjudicatario. El adjudicatario acepta la adjudicación de los lotes en las condiciones en que se encuentran sin que pueda exigir al ayuntamiento de Cascante indemnización alguna por daños y perjuicios derivados del estado de las parcelas.

El ayuntamiento de Cascante no se hace responsable durante la vigencia de la adjudicación de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a terceros como consecuencia del estado de las parcelas, así como de los actos derivados del aprovechamiento de los terrenos comunales por los adjudicatarios.

No está permitido el subarriendo o la cesión del aprovechamiento sin autorización expresa del ayuntamiento de Cascante.



Concluido el plazo de adjudicación, las parcelas serán reintegradas al ayuntamiento en las condiciones que le hubieren sido entregadas y con las infraestructuras y/o mejoras que sobre las mismas hubieran realizado los adjudicatarios, las cuales revertirán al comunal sin que el adjudicatario tenga derecho indemnizatorio alguno por las mismas aunque las hubiere instalado o financiado por su cuenta.

En caso de que en las parcelas adjudicadas estén cultivadas de cereal, éstas no podrán ser labradas hasta el 15 de agosto.

#### 12ª.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones contenido en la Ordenanza Municipal reguladora del aprovechamiento de los terrenos comunales de cultivo de regadío.

#### 13ª.- JURISDICCIÓN Y RECURSOS

El contrato por el que se adjudica el aprovechamiento de los terrenos comunales de cultivo tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, cuantas incidencias se deriven del mismo y de la interpretación de las disposiciones de los Pliegos serán resueltas en primer término por el órgano de contratación, contra cuyas resoluciones podrán interponerse los recursos administrativos o jurisdiccionales procedentes de acuerdo con la normativa reguladora de la impugnación de actos administrativos.

En lo no previsto en el presente condicionado, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora del aprovechamiento de los terrenos comunales de cultivo de regadío de Cascante, en la Ley Foral 6/1.990 de 2 de Julio de Administración Local de Navarra, en el Decreto Foral 280/1990, de 30 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, así como en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

#### ANEJO I

#### SOLICITUD O INSTANCIA DE ADMISIÓN A LA SUBASTA

NOMBRE:

DNI:

DOMICILIO:

MAIL:

POR SÍ O EN REPRESENTACIÓN DE (SEGÚN PROCEDA)

NIF REPRESENTADO:

DOMICILIO REPRESENTADO:

TELEFÓNO REPRESENTADO:

E-MAIL REPRESENTADO:

Nº CUENTA BANCARIA:

EXPONE:



Que enterado de la subasta convocada por el Ayuntamiento de Cascante para la adjudicación del aprovechamiento de las parcelas comunales de cultivo identificadas en el Pliego de Condiciones Económico Administrativas, conforme a las determinaciones de dicho pliego - el cual conoce y acepta íntegramente - PARTICIPA EN DICHA SUBASTA y acompaña a esta instancia los siguientes sobres:

· SOBRE Nº 1 DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

· SOBRE Nº 2 OFERTA ECONÓMICA

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente,

En Cascante a -----de -----de 2024

(firma)

## ANEJO 2

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR INDICANDO QUE CUMPLE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR

NOMBRE:

DNI:

DOMICILIO:

MAIL:

POR SÍ O EN REPRESENTACIÓN DE (SEGÚN PROCEDA)

NIF REPRESENTADO:

DOMICILIO REPRESENTADO:

TELÉFONO REPRESENTADO:

E-MAIL REPRESENTADO:

Nº CUENTA BANCARIA:



Que enterado/a de LA SUBASTA convocada por el Ayuntamiento de Cascante para la adjudicación del aprovechamiento de las parcelas comunales de cultivo identificadas en el Pliego de Condiciones Económico Administrativas que rigen la adjudicación,

#### DECLARA

- Que reúne/ Que la entidad por mí representada reúne la capacidad jurídica y de obrar y la solvencia económica, financiera, técnica o profesional exigida para resultar adjudicatario/a del aprovechamiento de parcelas comunales de cultivo de regadío.
- Que no está incurso en causa de prohibición de contratar a que se refiere el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de contratos públicos.
- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- Que conoce y acepta íntegramente el Pliego de Condiciones Económico Administrativas aprobado por el Ayuntamiento de Cascante por el que se rige la subasta y la explotación posterior del aprovechamiento.
- Que consiente expresamente la utilización del correo electrónico como medio para practicar notificaciones en la dirección electrónica arriba indicada.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente,

En Cascante , a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

(Firma)  
ANEJO 3

Don \_\_\_\_\_ con  
DNI \_\_\_\_\_ en nombre propio o en representación de  
\_\_\_\_\_ con  
DNI / CIF \_\_\_\_\_ con domicilio a efectos de notificaciones en  
C/ \_\_\_\_\_ de  
\_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_ e-  
mail (obligatorio para las personas jurídicas) \_\_\_\_\_, ante  
Vd. comparece y EXPONE:

1.- Que ha tenido conocimiento de la SUBASTA convocada por el Ayuntamiento de Cascante para la adjudicación del aprovechamiento de parcelas comunales de cultivo de regadío contenidas en el pliego de cláusulas administrativas que rige la adjudicación.



2.- Que conoce y acepta en su integridad, el Pliego de Condiciones Económico- Administrativas aprobado por el Ayuntamiento de Cascante para la adjudicación por subasta de parcelas comunales de cultivo de regadío.

3- Que presenta oferta para la adjudicación el aprovechamiento de las parcelas que a continuación señala y ofrece las cantidades que se detallan a continuación:

(cumplimentar únicamente las casillas correspondientes a las parcelas a las que se licita)

Número de lote	PRECIO LICITACION	PRECIO OFERTADO EN NÚMERO	PRECIO OFERTADO ( EN LETRA)
LOTE 1	233,38 €		
LOTE 2	215,78 €		
LOTE 3	258,05		
LOTE 4	272,31 €		
LOTE 5	346,90 €		
LOTE 6	272,55 €		
LOTE 7	203,79 €		
LOTE 8	224,05 €		
LOTE 9	87,12 €		
LOTE 10	251,01 €		
LOTE 11	206,71 €		
LOTE 12	238,07 €		
LOTE 13	58,51 €		
LOTE 14	348,12 €		
LOTE 15	279,39 €		
LOTE 16	289,67 €		

En Cascante a -----de-----de 2024 .-

(Firma)

<b>EXPEDIENTE 1062/2023. APROBACIÓN DEL CALENDARIO DEL CENTRO TERMOLÚDICO PARA EL EJERCICIO 2024</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Ordinaria
	A favor: 8 ( UPN y CIC), En contra: 0, Abstenciones: 3 ( PSN), Ausentes: 0

**Resolución:**



1.- Aprobar el calendario el centro termolúdico para el ejercicio 2024 que se transcribe a continuación:

horario de apertura:- lunes a viernes: 11:00 a 21:00 / sabados y domingos: 11:00 a 20:00  
cierre total del centro

horario de apertura: de 11:00 a 14:00

horario festivo de 11:00 a 20:00

apertura zona de baño exterior, zona interior de aguas y gimnasio (del 15/06 al 30/08 de 11:00 a 21:00 horas y del 31/08 al 6/09 de 11:30 a 19:30)

del 7/09 al 10/09: gimnasio y piscina exterior de 11:30 a 19:30

del 11 al 15 de septiembre, piscina exterior de 11:30 a 19:30 zona interior de aguas y gimnasio cerrados

cierre zona interior baño

#### HORARIO INVIERNO CENTRO TERMOLUDICO

##### *Zona agua interior*

de lunes a viernes de 11:00 a 21:00

sabados, domingos y festivos de 11:00 a 20:00,  
hora maxima cierre 20.15

##### *Gimnasio*

de lunes a viernes de 10:00 a 21:00

sabados, domingos y festivos de 10:00 a 20:00,  
hora maxima cierre 20.15

*\* para los abonados anuales apertura a las 7:00*

*\* los usuarios deberan haber abandonado el centro a la hora de cierre*

#### HORARIO TEMPORADA DE VERANO

##### *Zona agua interior*

del 15 de junio al 30 de agosto: lunes a domingo  
de 11:00 a 21:00

del 31/08 al 6/09: HORARIO DE FIESTAS  
PATRONALES: de 11:30 a 19:30

del 7 de septiembre al 22 septiembre cerrado

##### *Gimnasio*

del 15 de junio al 30 de agosto: lunes a domingo  
de 10:00 a 21:00

del 31/08 al 10/09: de 11:30 a 19:30

del 11 al 22 de septiembre cerrado

*\* para los abonados anuales apertura a las 7:00  
(del 15/06 al 30/08)*



*Piscinas exteriores*

del 15 de junio al 30 de agosto: lunes a domingo  
de 11:00 a 21:00

del 31/08 al 15/09: de 11:30 a 19:30

*\* los usuarios deberán haber abandonado el  
centro a la hora de cierre*

2.- Trasladar el acuerdo a la empresa gestora, y publicar en el tablón de edictos y en la sede electrónica del ayuntamiento de Cascante el calendario y horarios aprobados para general conocimiento.

<b>EXPEDIENTE 327/2024. APROBACION DE PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO 2024-2026.</b>
---

<b>Favorable</b>
------------------

<b>Tipo de votación: Unanimidad</b>
-------------------------------------

**Resolución:**

Con el fin de dar con el alcance y contenido definidos en la Ley Foral 13/2000 General Tributaria de Navarra, y en el Reglamento de la Inspección Tributaria de la Comunidad Foral de Navarra, aprobado por Decreto Foral 152/2001 y demás normativa concordante en lo referente a la aprobación de un Plan de Control Tributario para esta Entidad Local para los ejercicios 2024 a 2026 el Pleno Acuerda:

1.- Aprobar el Plan de Control Tributario para los ejercicios 2024 a 2026, conforme al anexo del presente Acuerdo.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley Foral 13/2000 General Tributaria de Navarra, proceder a la publicación del texto íntegro del citado plan a los efectos procedentes.

**Anexo**

PLAN MUNICIPAL DE CONTROL TRIBUTARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CASCANTE PARA LOS EJERCICIOS 2024 A 2026

**Introducción**

Primero:

Que por parte de los servicios municipales de Gestión y de Inspección de los Tributos del Ayuntamiento de Cascante se hace necesaria la elaboración para los ejercicios 2024 a 2026 del correspondiente Plan Municipal de Control Tributario.

El Plan Municipal de Control Tributario constituye un instrumento fundamental en la planificación de las actuaciones de comprobación e investigación que la Administración municipal va a realizar anualmente. El Plan detalla la cuantía y cualidad de las actuaciones de control a desarrollar y que van a permitir alcanzar los objetivos fijados en el ejercicio.

Segundo:

Los objetivos generales del Plan Municipal de Control Tributario han de ser fundamentalmente dos, por un lado el objetivo de justicia tributaria obedeciendo al mandato constitucional del artículo 31.1 de la Constitución, cuyo tenor literal es el siguiente: "Todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad



económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio.", y por otro lado el objetivo recogido en el artículo 142 de la Constitución, basado en el principio de suficiencia económica de los entes locales, con el siguiente contenido: "Las Haciendas locales deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las corporaciones respectivas y se nutrirán fundamentalmente de tributos propios y de participación en los del Estado y de las comunidades autónomas". Por tanto, se hace necesaria una planificación coordinada de las tareas a desempeñar por los distintos órganos que llevan a cabo funciones de control del cumplimiento de obligaciones tributarias y de comprobación de valores, dirigiendo los esfuerzos de las Unidades de Inspección a detectar el fraude fiscal y regularizarlo eficazmente.

Tercero:

El Plan tendrá por objeto la detección del fraude fiscal de todos los tributos municipales, con especial interés y dedicación en el impuesto de actividades económicas, impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, tasa por utilización privativa del dominio público. No obstante, no se trata de especificar minuciosamente las actuaciones a realizar para el período objeto del Plan de Control Tributario, lo que se reseña en el Plan de Control Tributario son las grandes líneas de actuación previstas, y la especificación de los ámbitos en los que, preferentemente, se centrarán las acciones de los servicios de Gestión e Inspección Tributaria Municipal, sin perjuicio de las competencias en materia del impuesto sobre actividades económicas que deben ser objeto de delegación por parte del consejero de Economía y Hacienda. Estas actividades serán las determinadas por la normativa aplicable, la realidad fiscal del municipio, y la disponibilidad de recursos por parte del municipio.

En definitiva, el procedimiento de gestión e inspección tendrá por objeto comprobar e investigar el adecuado cumplimiento por los obligados tributarios de sus obligaciones y deberes para con la Hacienda pública local.

Por su parte, el alcance de las actuaciones podrá ser parcial o general. Siendo de carácter general cuando su objeto sea la verificación de la totalidad de la situación tributaria del obligado tributario, en relación con cualquier recurso de la Hacienda local, y parcial cuando se refiera a uno o varios tributos.

En materia de gestión, se realizarán labores de gestión tributaria de comprobación e investigación; procedimientos de comprobación limitada o de comprobación de valores a través de procesos de tasación pericial contradictoria, en el caso de que procediera.

Con ocasión de sus actuaciones, los departamentos de Gestión e Inspección de los Tributos comprobará la exactitud y veracidad de los hechos y circunstancias de cualquier naturaleza consignados por los obligados tributarios en cuantas declaraciones y comunicaciones se exijan para cada tributo. Asimismo, investigará la posible existencia de elementos de hecho y otros antecedentes con trascendencia tributaria que sean desconocidos total o parcialmente por la Administración. Finalmente, determinará, en su caso, la exactitud de las operaciones de liquidación tributaria practicadas por los obligados tributarios y establecerá la regularización que estime procedente de la situación tributaria de aquellos.

Las actuaciones de obtención de información tienen por objeto el conocimiento de los datos o antecedentes de cualquier naturaleza que obren en poder de una persona o entidad y tengan trascendencia tributaria respecto de otras personas o entidades distintas de aquéllas, sin que existiera obligación con carácter general de haberlo facilitado a la Administración tributaria mediante las correspondientes declaraciones.

Sin perjuicio de las competencias propias de otros órganos de la Administración, se informará y asesorará cuando así le sea solicitado, en materia de carácter económico-financiero, jurídico o técnico, según los casos.

Legislación aplicable:

Los departamentos de Gestión e Inspección Tributaria Municipal tienen encomendada la función de comprobar la situación tributaria de los sujetos pasivos o demás obligados tributarios con el fin de verificar el exacto cumplimiento de sus obligaciones y deberes tributarios con el ayuntamiento, procediendo, en su caso, a la regularización correspondiente.

El alcance y contenido de las actuaciones a realizar por la Inspección Tributaria Municipal se encuentran definidos en la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria y en el Reglamento de Inspección Tributaria de la Comunidad Foral de Navarra, aprobado por Decreto Foral 152/2001, de 11 de junio.

El ejercicio de las funciones propias de la Gestión e Inspección Tributaria Municipal se adecuará a los correspondientes planes de control tributario, aprobados por el órgano competente.



Cada plan de control tributario debe establecer los criterios que hayan de ser tenidos en cuenta para seleccionar e incluir a los sujetos pasivos en el mismo.

Los criterios generales que informan cada plan de control tributario son objeto de publicación en el Boletín Oficial de Navarra, con lo que se da cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 137 de la Ley Foral 13/2000 General Tributaria y en el artículo 10.4 del Decreto Foral 152/2001, de 11 de junio, que aprueba el Reglamento de Inspección tributaria de la Comunidad Foral de Navarra.

#### Fundamento y vigencia del **Plan Municipal de Control Tributario**:

La Constitución Española, en su artículo 31, implícitamente apoya la necesidad de contar con un Plan de Control Tributario para que se haga realidad el mandato constitucional de que "Todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica".

El control de los incumplimientos tributarios y la lucha contra el fraude constituye una de las líneas de actuación básica de la Administración tributaria municipal para el cumplimiento de la misión que tiene encomendada de aplicación efectiva del sistema tributario español en su ámbito de competencia territorial.

El objetivo básico es fomentar e intensificar la actuación de comprobación e investigación a fin de generalizar el tributo, haciendo más efectiva la gestión tributaria en orden a la justicia e igualdad del ciudadano ante el tributo y aumentar en lo posible los derechos liquidados y recaudados.

La vigencia del Plan será de 2024 a 2026.

#### Carácter reservado:

Los planes que han de desarrollar las actuaciones de gestión e inspección tienen carácter reservado y no serán objeto de publicidad.

El Plan de Control Tributario es la autorización general para que, en un determinado periodo de tiempo, se puedan iniciar las actuaciones de comprobación e investigación o de obtención de información, respecto a los obligados tributarios. Recoge los criterios sectoriales y territoriales, cuantitativos o comparativos que han de servir para seleccionar a los obligados tributarios, así como su extensión temporal.

Tanto en su vertiente de autorización como de organización, los planes de control tributario tratan de gestionar de forma óptima los limitados recursos materiales y humanos de los que dispone la Inspección de los Tributos para garantizar la correcta distribución de la carga tributaria. Esta limitación de medios obliga necesariamente a una limitación en las actuaciones a realizar, circunstancia que obliga a seleccionar los hechos imposables que van a ser objeto de la Inspección, por tanto, el Plan de Inspección racionaliza el trabajo logrando que el departamento dedique su esfuerzo hacia sectores o áreas concretas de la economía.

Tras la selección de los contribuyentes a investigar, los inspectores o gestores, así como el resto del personal del departamento, tendrán un trabajo que cumplir, fijándose unas cargas de trabajo, que son un conjunto de expedientes pertenecientes a una determinada estrategia asignados a un actuario o unidad de inspección, para su instrucción, en una unidad de tiempo determinado. Un trabajo que no puede medirse en horas o resultados, sino en el esfuerzo e intención que se ha puesto y que a veces queda en los expedientes.

Dentro de la confección del presente plan se hace necesario los siguientes componentes:

#### -Componente aleatorio:

Se evitará el fraude, si una parte de las labores de comprobación recae sobre contribuyentes que no ofrezcan relevancia externa.

#### -Componente discriminante interno:

Estará constituido por contribuyentes cuyas declaraciones, al comparar datos, ofrezcan disonancias que presupongan la existencia de un presunto fraude.

#### -Componente resultado de indicadores económicos sectoriales:



Basado en los estudios sectoriales, se establecen ratios normales del sector, de cuya desviación podrían derivarse consecuencias acerca de la veracidad fiscal.

-Componente por la existencia de datos concretos discordantes:

Es el supuesto de la constancia del ejercicio de actividad y la no presentación de la declaración tributaria correspondiente.

Medios necesarios para la ejecución del Plan de Control Tributario:

Medios materiales:

Se facilitará la asistencia técnica necesaria por las Áreas municipales de Urbanismo y de Hacienda y Patrimonio.

Se facilitará el acceso a los funcionarios a las bases de datos de Gestión Tributaria, en tanto en cuanto que conocer la situación declarada de los obligados tributarios es fundamental, tanto para tener una idea de la posición del obligado tributario frente a los tributos antes de iniciar dichas labores, como a la hora de regularizar la situación tributaria del obligado, si hubiera lugar, ya que en las propuestas de regularización habrá de tenerse en cuenta lo declarado por el obligado tributario.

Se facilitará el acceso a los funcionarios a la información catastral, expedientes para actividades nocivas, licencias de apertura y obras, así como información de índole muy variado sobre los datos de las actividades, como presentación a determinados concursos.

El acceso a los expedientes de licencias de obras mayores y menores, el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, y el control de nuevas altas en el impuesto de bienes inmuebles, entre otros, es una información fundamental para controlar la tributación de determinadas actividades sujetas al impuesto de actividades económicas, sobre todo construcción y promoción inmobiliaria, sectores de gran trascendencia económica para las arcas municipales.

Se proveerá de todos los medios necesarios para su movilidad por dentro del municipio, dotándola de los medios necesarios para el cumplimiento de sus fines.

El Alcalde proveerá al personal inspector de un carnet u otra identificación que les acredite para el desempeño de su puesto de trabajo.

Medios humanos:

Las actuaciones de gestión e inspectoras se realizarán por los funcionarios y demás personal al servicio de la Administración tributaria que desempeñen los correspondientes puestos de trabajo integrados en los órganos con funciones de gestión e inspección tributaria. Del mismo modo, se determina que las actuaciones preparatorias y las de comprobación o prueba de los hechos o circunstancias con trascendencia tributaria podrán encomendarse al personal al servicio de la Administración tributaria que no tenga la condición de funcionario.

Inspección:

En este punto, se determina que el cargo de Jefe de Inspección será asumido por Alberto Añón Jiménez, alcalde del Ayuntamiento de Cascante y el de Inspector Actuario por José Luis Romano Blasco, interventor municipal del ayuntamiento de Cascante.

Se contará con la colaboración y auxilio, para el ejercicio de las funciones propias de inspección.

El alcalde o persona en quien delegue tendrá las competencias en materia de resolución de recursos.

Para la correcta ejecución del presente Plan de Control Tributario, es imprescindible una estrecha colaboración con los diversos departamentos del Ayuntamiento, haciendo mención expresa de las áreas de Gestión Tributaria y Urbanismo.

Formación:

Se autorizará la asistencia a cursos y seminarios en materia tributaria que impartan instituciones públicas o privadas.



Objetivos generales:

1. Actuaciones generales de comprobación e investigación. En este grupo se incluyen los siguientes bloques de programas:

A.-Generales. Que pueden ser temáticos, sectoriales o propuestos por las distintas dependencias de Inspección en función de las peculiaridades económicas propias del ámbito geográfico en el que se desenvuelve su actuación.

B.-Programa de actuaciones sobre obligados tributarios de un tributo municipal concreto.

2. Otras actuaciones de comprobación. Se incluyen en este grupo aquellas actuaciones de carácter parcial y de carácter abreviado que tienen su origen, fundamentalmente, en expedientes iniciados en el Área de Gestión.

3. Actuaciones complementarias. Actuaciones de informe y asesoramiento.

Sectores o actividades específicas para el **Plan Municipal de Control Tributario** de los ejercicios 2024 a 2026.

Estrategia con base en los distintos tipos de actividades:

El ejercicio de las funciones propias de la gestión e Inspección de los tributos, se adecuará a los correspondientes sectores seleccionados, sin perjuicio de la iniciativa de los actuarios, de acuerdo con los criterios de eficacia y oportunidad.

Sectores o actividades:

- Empresas que hayan promovido construcciones, instalaciones u obras, para su venta y/o alquiler.

-Sector del comercio que desarrolle su actividad en locales de más de 100 metros cuadrados.

-Actividades de fabricación.

-Actividades de comercio mixto o integrado en grandes superficies.

-Actividades de producción, transporte y distribución de energía eléctrica.

-Actividades de comercialización de energía y gas.

-Empresas dedicadas al alquiler de bienes inmuebles.

-Empresas que realicen trabajos de construcción completa, reparación y conservación de edificaciones o de albañilería y pequeños trabajos de construcción en general.

-Instituciones financieras y entidades aseguradoras con oficinas abiertas al público en el municipio.

Dada la expansión inmobiliaria de los últimos años, se hace necesario un control tributario sobre la citada actividad, dentro del ámbito del impuesto sobre actividades económicas.

Además dicha actividad dentro del citado impuesto, tiene una cuota fija y otra variable que está en función de los metros edificadas, y es en esta parte variable donde se dan las mayores bolsas de fraude, dado que el sujeto pasivo está obligado a presentar en la Administración tributaria competente dentro del primer mes de cada año natural la declaración de variación de los metros cuadrados edificadas o a edificar, urbanizados o a urbanizar, cuyas enajenaciones hayan tenido lugar durante el año inmediato anterior. Cuando el obligado tributario no presenta estas declaraciones de metros enajenados, el ayuntamiento está dejando de ingresar una parte sustancial de lo que debería de haber ingresado.

También, dada la actual tipología de edificación de vivienda unifamiliar, se produce la no declaración de la actividad de promoción inmobiliaria de terrenos, de aquellas promotoras que, dedicadas a la venta de este tipo de edificación, solo declaran los metros edificadas y no declaran los metros no edificadas de las parcelas anejas a estas viviendas.



La comprobación se efectuará fundamentalmente a través de las declaraciones presentadas a efectos del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, las comunicaciones de notarías y del Registro de la Propiedad, los proyectos de obras y licencias de primera ocupación, además de los requerimientos a realizar a los promotores. Se girarán visitas de inspección a las obras en ejecución, y se efectuará un seguimiento partiendo de las licencias concedidas por la Junta de Gobierno, con la inmediata comprobación del alta del titular de la licencia en los epígrafes correspondientes de construcción y promoción inmobiliaria.

Resultará imprescindible una necesaria coordinación con los servicios de inspección urbanística a las órdenes del órgano municipal correspondiente y Policía Local.

Se introduce asimismo dentro de los sectores a inspeccionar, la actividad de comercio que se desarrolle en locales de más de 100 metros cuadrados, puesto que en estos locales se suelen desarrollar las actividades de comercio al por mayor que tributan por una mayor cuota dentro del impuesto de actividades económicas, siendo necesaria una comprobación de la correcta declaración de la superficie del local de la actividad.

Dentro de las actividades de fabricación, se toma como objetivo las actividades que tributan por el elemento tributario kilovatio, porque la detección de fraude en estas actividades se produce en dos ámbitos. Por un lado dentro del impuesto de actividades económicas, al dejar de declarar uno de los elementos que tienen mayor cuota, y por otro lado dentro de la tasa por licencia de apertura de establecimientos, porque a pesar de que las actividades en un primer momento poseen las condiciones para el otorgamiento de su correspondiente licencia, cuando se producen modificaciones de la maquinaria utilizada dentro de la actividad, lógicas dentro de la evolución de las empresas, no se producen las correspondientes declaraciones municipales de ampliación de la licencia de apertura por el incremento de la potencia instalada.

Para estas actividades de fabricación, se comprobará su adecuación a la realidad mediante los proyectos técnicos visados y comprobados existentes en los expedientes de Industria con motivo de la solicitud de licencias de aperturas.

El impuesto de actividades económicas dentro de los ingresos de los ayuntamientos, es importante el control puesto que toda regularización dentro de este impuesto no sólo supone un incremento de los ingresos en ese momento, sino que se produce un incremento de los ingresos ordinarios para futuros ejercicios económicos, por todo ello, con independencia de los sectores seleccionados y sin perjuicio de la iniciativa de los gestores, se debe de realizar una comprobación en todo el municipio sobre los obligados tributarios.

Estrategia con base territorial:

Se realizará una comprobación de la tasa por licencia de apertura de las actividades que se ejerzan en las siguientes calles, sectores o ámbitos del municipio:

–Sectores industriales.

–Actividades ubicadas en sectores diseminados.

La justificación de esta estrategia es obvia, dado que, en estas zonas, es donde se ejerce la mayor parte de la actividad industrial y comercial del municipio.

Es necesario detectar aquellas actividades que se están ejerciendo sin la correspondiente licencia de apertura, para verificar que los establecimientos industriales y mercantiles reúnen las condiciones de seguridad, sanidad, salubridad y cualesquiera otras exigidas, para proceder a su regularización tributaria o, en su caso, a la clausura de dicha actividad por el departamento correspondiente.

Estrategia con base en el elemento base imponible:

Se realizará una comprobación por el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, y por la tasa por licencias urbanísticas, de los obligados tributarios que realicen el hecho imponible de tales tributos y cuya obra venga calificada como obra mayor en la vigente Ordenanza de tramitación de licencias urbanísticas y de actividades, o aquella que la sustituya.

Al tratar de gestionar de forma óptima los limitados recursos materiales y humanos de los que dispone la Inspección de los Tributos para garantizar unos resultados, y teniendo en cuenta que esta limitación de medios obliga necesariamente a una limitación en las actuaciones a realizar, circunstancias que obligan a seleccionar los hechos imponibles que van a ser objeto de la Inspección, y por tanto, se intenta racionalizar el trabajo logrando que el departamento dedique su esfuerzo hacia sectores o áreas concretas de la economía, en este caso hacia la zona geográfica



del municipio donde se está produciendo el mayor desarrollo urbanístico, y por tanto donde mayores infracciones podrían producirse, y dentro de estas últimas, dedicar los esfuerzos de la Inspección de los Tributos a las que superan un importe determinado, en razón de criterios de eficiencia y economía.

**EXPEDIENTE 94/2024 APROBACIÓN DE ACUERDO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN FUENTES DUTOR PARA LA CONVOCATORIA DE BECAS A LA EXCELENCIA UNIVERSITARIA.**

**Favorable**

**Tipo de votación: Unanimidad**

**Resolución:**

Vista la propuesta de acuerdo de colaboración entre la Fundación Fuentes Dutor y el Ayuntamiento de Cascante para la convocatoria de “Becas Cascante de Excelencia para reconocer y premiar al alumnado universitario, correspondiente al curso académico 2023-2024.

**SE ACUERDA:**

1.- Aprobar el acuerdo de colaboración entre la Fundación Fuentes Dutor y el Ayuntamiento de Cascante para para la convocatoria de “Becas Cascante de Excelencia para reconocer y premiar al alumnado universitario, correspondiente al curso académico 2023-2024, cuyo texto de transcribe a continuación :

*En Cascante, a XX de xxxx de 2024*

**REUNIDOS**

*De una parte, Don/Doña \_\_\_\_\_ Representante legal de la Fundación Fuentes Dutor.*

*Y de otra parte, Don Alberto Añón Jiménez, Alcalde del Ayuntamiento de Cascante.*

**INTERVIENEN**

*Ambas personas, en nombre y representación de sus respectivas Entidades y en el ejercicio de sus competencias.*

*Todas las partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para el otorgamiento del presente convenio de colaboración y a tal efecto*

**ACUERDAN**

*I.- Que la Fundación Fuentes Dutor y el Ayuntamiento de Cascante tienen interés en otorgar Becas de excelencia para reconocer y premiar al alumnado universitario de Cascante, correspondiente al curso académico 2023-2024 con la finalidad de favorecer el valor del esfuerzo, el desarrollo sostenible, el crecimiento económico y promoción de la ciudad, aumentar la calidad de vida y el bienestar social del conjunto de la ciudadanía de Cascante.*

*II.- Que, a estos efectos, la Fundación Fuentes Dutor dona al Ayuntamiento de Cascante 40.000 euros para el otorgamiento de las becas referidas, a conceder conforme a las Bases de la convocatoria que serán aprobadas por el Ayuntamiento de Cascante, que se establecerán de conformidad entre ambos.*

*III.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, el presente Acuerdo se elevará al Pleno del Ayuntamiento de Cascante para su aprobación, en la medida en que se trata de una adquisición lucrativa sujeta a la condición de destinar dicho importe a la concesión de Becas de Excelencia para reconocer y premiar al alumnado universitario de Cascante.*

**CLÁUSULAS**



*Primera.- Es objeto del presente convenio establecer las condiciones que regirán la relación entre la Fundación Fuentes Dutor y el Ayuntamiento de Cascante para la concesión de Becas de Excelencia para reconocer y premiar al alumnado universitario de Cascante correspondiente al curso académico 2023-2024.*

*Segunda.- A tal fin, la Fundación Fuentes Dutor entrega por medio de transferencia bancaria, una vez sea aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Cascante, el importe de 40.000 euros, para financiar las Becas al alumnado universitario de Cascante correspondiente al curso académico 2023-2024 y su entrega íntegra a los solicitantes que, conforme a las bases de la convocatoria, resulten adjudicatarios.*

*La adquisición de dicho importe no está sujeta al Impuesto de Sucesiones y Donaciones.*

*Tercera.- La concesión de las Becas está sujeta a la Ley General de Subvenciones en la medida en que se trata de premios educativos solicitados por los interesados, por lo que debe cumplir los requisitos exigidos en esta, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable.*

*Cuarta.- La redacción y aprobación de las Bases de la convocatoria, así como la gestión integral del expediente administrativo, hasta su Resolución, corresponderá al Ayuntamiento de Cascante, que externaliza el servicio con cargo a la Fundación Fuentes Dutor, que asume los gastos correspondientes. Sin perjuicio de que las bases resulten de conformidad entre las partes.*

*Quinta.- En caso de existir recursos frente a la Resolución de la convocatoria sufragará los gastos correspondientes a representación y defensa, en su caso, la Fundación Fuentes Dutor.*

2.- Facultar al alcalde para la firma y suscripción de dicho acuerdo, en calidad de representante legal de esta Entidad Local.

3.- Dar traslado del presente acuerdo a la Fundación Fuentes Dutor a los efectos oportunos.

<b>ACUERDO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA FIRME DICTADA POR EL JUZGADO DE LOS CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 1 DE PAMPLONA ESTIMATORIA EN PARTE DE LA DEMANDA INTERPUESTA POR LA EMPRESA BPXSPORT XXI S.L.U. CONTRA EL ACUERDO DE PLENO DE 30/09/2021 SOBRE REEQUILIBRIO ECONÓMICO EN EL PERIODO COVID ( PERIODO 13-03-2020 A 30/06/2020)</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> A favor 8 (UPN y CIC), en contra 0, Abstenciones 3 (PSN), Ausentes 0

### **Resolución:**

Mediante Acuerdo de Pleno Municipal de fecha 12/04/2022, en ejecución del Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Cascante en sesión de fecha 30/09/2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5 de la Ley Foral 7/2020, de 6 de abril, por la que se aprueban medidas urgentes para responder al impacto generado por la crisis sanitaria del coronavirus, se acordó modificar las condiciones económicas del contrato de concesión de la gestión integral del Centro Termolúdico en los siguientes términos:

*El Ayuntamiento de Cascante aprueba una aportación económica de 58.788 € a la empresa BPXSPORT XXXI S.L.U, para el reequilibrio económico del contrato de Concesión de la Gestión del Centro Termolúdico, en compensación por la pérdida de ingresos y el incremento de gastos soportados durante el periodo comprendido entre el 13 de marzo de 2020 y el 30 de junio de 2020.*



*El pago se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 34204-22699 del presupuesto de gastos del ejercicio 2022.*

A tal fin, y tal como se desprende de la contabilidad municipal, con fecha 13/04/2022 por parte del Ayuntamiento de Cascante se procedió a transferir la cantidad de 58.788 € a la cuenta bancaria facilitada por la empresa BPXSPORT XXI S.L.U.

Mediante Sentencia Judicial número 59/2023, de 31 de marzo de 2023, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Pamplona, procedimiento ordinario 423/2021, se estimó parcialmente la demanda interpuesta por la empresa BPXSPORT XXI S.L.U. contra el Acuerdo del Ayuntamiento de Cascante de 30/09/2021, por el que se desestima la solicitud de reequilibrio económico efectuada por BPXSPORT XXI S.L. por importe de 126.355,37 € y acuerda reconocer el restablecimiento del reequilibrio económico por la cuantía de 58.7888 €, fijándose por el Juzgado el reequilibrio económico del contrato por la pérdida de ingresos y el incremento de gastos soportados durante el periodo comprendido entre el 13 de marzo y 30 de junio de 2020 en 80.014 €.

Mediante Sentencia Judicial número 310/2023, de 6 de noviembre de 2023, dictada en apelación por el Tribunal Superior de Justicia de Navarra Sala de lo Contencioso Administrativo, procedimiento 251/2023, se desestimó el recurso de apelación interpuesto por BPXSPORT XXI SL contra la Sentencia número 59/2023, de 31 de marzo de 2023, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Pamplona, y en consecuencia, confirmando la Sentencia recurrida.

Mediante Auto Judicial número 18/2024, de 29 de febrero de 2024, dictado en casación por Tribunal Superior de Justicia de Navarra Sala de lo Contencioso Administrativo, procedimiento 48/2024, se declaró c la inadmisión del recurso de casación interpuesto por BPXSPORT XXI S.L.U. contra la Sentencia Judicial número 310/2023, de 6 de noviembre de 2023, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo en el recurso de apelación número 251/2023, que desestima el recurso de apelación contra la Sentencia número 59/2023, de 31 de marzo de 2023, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Pamplona. Auto dictado por el Tribunal Superior contra el que no cabe recurso alguno.

Por todo lo expuesto, SE ACUERDA

1.- En cumplimiento de las resoluciones judiciales dictadas mencionadas, aprobar una aportación económica definitiva de 80.014 € a la empresa BPXSPORT XXI S.L.U, para el reequilibrio económico del contrato de Concesión de la Gestión del Centro Termolúdico, en compensación por la pérdida de ingresos y el incremento de gastos soportados durante el periodo comprendido entre el 13 de marzo de 2020 y el 30 de junio de 2020.

2.- De esa aportación económica finalmente establecida de 80.014 € descontar la cantidad de 58.788 € correspondiente a la aportación económica que anteriormente ya le fue ingresada a la empresa BPXSPORT XXI S.L.U en cumplimiento del Acuerdo de Pleno de 12/04/2022.



3.- Imputar el gasto de esa cantidad resultante de 21.226 € (80.014 € - 58.788 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 34204-22699 del presupuesto de gastos del ejercicio 2024.

4.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Foral Haciendas Locales 2/1995, proceder a compensar la cantidad de 21.139,06 € correspondiente a las siguientes cantidades pendientes de ingresar por parte de la empresa BPXSPORT XXI S.L.U a favor del Ayuntamiento: Recibo 2265 de 12.519,21 € correspondiente a Agua y Alcantarillado del 3ª trimestre de 2023; y Liquidación 2023/1 correspondiente al Canon Provisional del Centro Termolúdico del ejercicio de 2022 por importe de 8.619,85 €

5.- Una vez practicada dicha compensación, requerir a la empresa BPXSPORT XXXI S.L.U para que faciliten un certificado de número de cuenta bancaria para poder efectuarle un ingreso a su favor de 86,94 €.

5.- Notificar el Acuerdo a la empresa concesionaria y a los servicios municipales de tesorería para su conocimiento y efectos.

## **B) ACTIVIDAD DE CONTROL**

Se da cuenta al pleno de las resoluciones dictadas por la alcaldía desde la última sesión ordinaria celebrada por el pleno.

## **C) RUEGOS Y PREGUNTAS**

El representante de CIC manifiesta que le hubiera gustado haber sido convocado a la reunión celebrada con los vecinos de la calle Romero.

